REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 150 **-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 17 MAR 2022

VISTOS: Memorándum N° 258-2022/GRP-100010 de fecha 04 de marzo de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 04863 de fecha 03 de marzo de 2022, que contiene el Oficio N° 0033-2022-MDC-A de fecha 03 de marzo de 2022; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura, para la Ejecución de un Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Denominado: "Mejoramiento de Calles en el AA.HH La Primavera, Distrito de Castilla Piura – Piura" con Código Único de Inversión N° 2210166.

CONSIDERA**NDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 03 de marzo de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura, para la Ejecución de un Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Denominado: "Mejoramiento de Calles en el AA.HH La Primavera, Distrito de Castilla Piura – Piura" con Código Único de Inversión N° 2210166, cuyo objeto es establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Calles en el AA.HH La Primavera, Distrito de Castilla – Piura – Piura" con Código Único de Inversión N° 2210166. Además se indica que el proyecto de inversión se ejecutará por metas/etapas, donde la Meta I: Mejoramiento de la Av. Mariscal Tito (entre Jr. San Francisco y Jr. Los Jazmines), Jr. Los Jazmines, Jr. Las Begonias (entre Jr. Los Claveles y jr. Los Jazmines), Jr. Miraflores (entre Jr. Los Cocos y Jr. Los Jazmines) y Jr. Los Geranios (entre Av. Guardia Civil y Jr. San Francisco), con una inversión total de S/3 745 193.02, ha sido ejecutada por la Municipalidad Distrital de Castilla, con un avance físico del 100% cumpliendo con la totalidad de sus metas trazadas. A la fecha la Meta I se encuentra recepcionada en proceso de liquidación;

Que, de acuerdo al literal c), artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. Asimismo, el artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución, lo siguiente: "*29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2* ***La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones****. (...) 29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva*". (el resaltado es nuestro);

Que, del mismo modo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha dispuesto que: *"14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado,* ***adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo****. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.* Además el artículo 30 de la citada directiva prescribe lo siguiente: *"30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. (...). 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".* (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: ***"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital****, en sus fases de autorización,* ***ejecución****, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.* ***Los organismos públicos de nivel*** *nacional o* ***regional que presupuesten obras de alcance local****, están obligados a* ***convenir su ejecución*** *con las municipalidades respectivas";*

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiemos Regionales", señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*

Que, asimismo, el artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiemos Regionales" señala cuales son las competencias constitucionales de los gobiemos regionales, estableciendo entre otras la siguiente: *"g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";*

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobiemo Regional", y es conforme a

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 150 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 MAR 2022

ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura, para la Ejecución de un Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Denominado: "Mejoramiento de Calles en el AA.HH La Primavera, Distrito de Castilla Piura – Piura" con Código Único de Inversión N° 2210166;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura, para la Ejecución de un Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Denominado: "Mejoramiento de Calles en el AA.HH La Primavera, Distrito de Castilla Piura – Piura" con Código Único de Inversión N° 2210166, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Distrital de Castilla, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
MAX SERVANDO GARCIA CORREA, Mg
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210166.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de un Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA"** con Código Único de Inversión N° 2210166, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Pura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** con RUC N 20172618864, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 414, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSÉ ELIAS AGUILAR SILVA**, autorizado por Acuerdo de Consejo N° 012-2021-CDC de fecha 26 de noviembre de 2021, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
1.2. Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y sus normas modificatorias.
1.3. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias.
1.4. Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus normas modificatorias.
1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
1.6. Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
1.7. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
1.9. Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF.63.01.
1.10. Código Civil.
1.11. Acuerdo de Consejo N° 012-2021-CDC de fecha 26 de noviembre de 2021.
1.12. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010-"normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales para la ejecución de la Meta II del Proyecto de Inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA"** con Código Único de Inversión N° 2210166.

Es importante indicar que el presente proyecto se está ejecutando por metas/etapas, donde la Meta 1: Mejoramiento de la Av. Mariscal Tito (entre Jr. San Francisco y Jr. Los Jazmines), Jr. Los Jazmines, Jr. Las Begonias (Entre Jr. Los Claveles y Jr. Los Jazmines), Jr. Miraflores (entre Jr. Los Cocos y Jr. Los Jazmines) y Jr. Los Geranios (entre Av. Guardia Civil y Jr. San Francisco), con una inversión total de S/ 3 745 193.02, ha sido ejecutada por la Municipalidad Distrital de Castilla, con un avance fisico del 100%, cumpliendo con la totalidad de sus metas trazadas. A la fecha la Meta I se encuentra recepcionada en proceso de Liquidación. Por lo que al Gobierno Regional Piura le corresponde la ejecución de la Meta II.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA"** con Código Único de Inversión N° 2210166

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63 01-"Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", **LAS PARTES** convienen en que sea el **GOBIERNO REGIONAL** quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del **GOBIERNO REGIONAL.**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones y Atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL.**

6.1. Encargarse de la ejecución física y financiera del PIP-Meta II, cuyos compromisos asumidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.

6.2. Se encargara de la evaluación del expediente técnico PIP alcanzado por la Municipalidad y de las actuaciones y/o modificaciones a las que hubiere lugar como producto de su replanteo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de incluir al **GOBIERNO REGIONAL** como nueva Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el registro respectivo del Banco de inversiones debiendo señalar en dicho registro el alcance de la participación de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UE).

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** deberá poner a disposición del **GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico aprobado del proyecto de inversión pública, asimismo, al ser quien financio y/o contrato su elaboración y revisión, de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad, será responsable de la calidad técnica y deberá remitir la absolución de consultas que se planteen al expediente durante la etapa de ejecución de obra del proyecto y requieran necesariamente opinión del proyectista.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** deberá autorizar al Gobierno Regional Piura la aprobación de actualizaciones y/o modificaciones al expediente técnico que se consideren necesarias, como producto de su replanteo

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser el caso, la prorroga debiera ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (2) meses de anticipación

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación a ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con un anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspecto no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento: En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los ...03... días del mes de ...MARZO... del año 20.22.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gobernador Regional

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gobernador Regional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Alcalde